



00542-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 142 -2010-ANA

Lima, 18 FEB. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 532-2008, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Ramis, e ingresado con Hoja de Envío N° 49710, organizado por Andrés Mamani Serna, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Testimonio de la Escritura Pública de División, Partición, Asignación de Acciones y Derechos, que otorgan doña María Asunta Vilca de Mamani, e Hipólito Vilca Tuana, copropietarios, del predio denominado "Pacchani", convienen en asignar a Doña María Asunta Vilca de Mamani, casada con Don Andrés Mamani Serna, el predio rústico denominado "Jatun Pacchani", de una extensión de 85.00 ha, ubicado en el Distrito de Crucero, Provincia Carabaya, Departamento y Región Puno, celebrado por el Notario Público de Puno, César Augusto Gonzáles Cáceres, de fecha 27.06.07;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ramis, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Ramis, según Informe N° 048-2008-MA-DRAP-P-ATDR-R, y de la ex - Unidad Transitoria del Distrito de Riego de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico N° 148-2008-INRENA-IRH-UTR/TL, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial para los usos indicados, a favor de Don Andrés Mamani Serna y esposa María Asunta Vilca de Mamani, para el predio denominado Jatun Pacchani, ubicado en el Distrito Crucero, Provincia Carabaya, ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Ramis, con aguas provenientes del manantial Turnopuscana Kcata, por un volumen máximo anual de hasta 4,409 m³,

Que, según se aprecia de los antecedentes, el recurrente es de estado civil casado; sin embargo, no participa su cónyuge en el procedimiento. Al respecto, se debe considerar que según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual se considera que se puede otorgar la licencia únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho de uso de agua es diferente al derecho de propiedad;

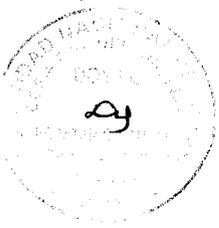
Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes del Manantial Turnopuscana Kcata, a favor de Andrés Mamani Serna, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ramis, por un volumen anual de 4,409 m³, para un área bajo riego de 0.25 ha, del predio denominado "Jatun Pacchani", ubicado en el Distrito Crucero, Provincia Carabaya.





Apellidos y Nombres	DNI	Ubicación del Uso de Agua			Volumen máximo anual de agua otorgada (m ³)
		Nombre del Predio	Área Total (ha)	Área bajo riego (ha)	
Mamani Serna, Andrés	01691896	Jatun Pacchani	85.00	0.25	4 409

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada en este acto.



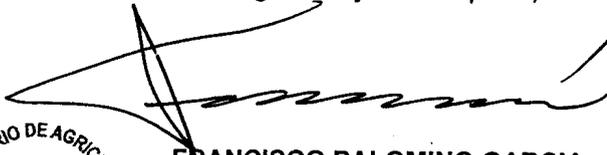
ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Ramis, la notificación de la presente resolución a Andrés Mamani Serna, y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ramis.



ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,




FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua